

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
EN LA OFERTA PÚBLICA**
Preguntas frecuentes

CONTENIDO

El objetivo central de este documento es servir como un recurso de apoyo y guía para las emisoras en relación con la realización de asambleas de accionistas. Su enfoque radica en ofrecer respuestas claras y concisas a las preguntas más comunes que surgen en este contexto. Dentro de su estructura, se incluyen los requisitos esenciales que las emisoras deben cumplir para llevar a cabo el proceso de asamblea. Además, se detalla cómo presentar los documentos necesarios a través de la Autopista de Información Financiera (AIF).

ÍNDICE

ASAMBLEAS EN GENERAL

1. ¿Qué documentación se debe presentar en la Autopista de Información Financiera (AIF) antes de la celebración de la asamblea?	4
2. ¿Cómo se cuentan los plazos para publicar edictos?	5
3. ¿Dónde deben presentarse las publicaciones legales?	5
4. ¿Cómo comunica la Comisión Nacional de Valores (CNV) la designación de veedores? ¿Cuál es su función?	5
5. ¿Qué documentación podrá requerir el/la veedor/a en la asamblea?	6
6. ¿En qué caso se deben cargar las Declaraciones Juradas de los auditores externos en la AIF?	6
7. ¿Qué documentación debe publicarse en la AIF el día hábil siguiente a la celebración de la asamblea?	6
8. ¿Qué documentación debe publicarse en la AIF dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la asamblea?	7
9. ¿Qué documentación debe publicarse en la AIF dentro de los diez (10) días hábiles de celebrada la asamblea?	7
10. En la ficha de datos personales de los directores, ¿deben cargarse todos los familiares con cargos directivos en entidades relacionadas?	7
11. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que se decida pasar a un cuarto intermedio o no se reúna el quórum suficiente para sesionar?	8
12. ¿Cuál es el plazo para celebrar la asamblea que trate los estados contables?	8
13. En el caso de que los directores renuncien a sus honorarios, ¿cómo debe informarse?	8
14. En caso de que se designen las mismas autoridades que en el ejercicio anterior, ¿deben cargarse las nóminas y fichas de datos personales nuevamente en la AIF?	8
15. En el caso de una asamblea autoconvocada, ¿debe comunicarse a la CNV?	8
16. ¿Cómo debe comunicarse la celebración de una asamblea unánime?	8
17. ¿Qué documentación debe presentar una emisora que celebre una asamblea unánime o autoconvocada?	9

ASAMBLEAS A DISTANCIA

18. ¿Puede celebrar asambleas a distancia una sociedad que no lo tiene previsto en el estatuto?	9
19. Para la celebración de asambleas a distancia ¿Se debe presentar documentación adicional?	9
20. ¿Se debe presentar el procedimiento antes de cada asamblea a distancia que se celebre?	9
21. ¿Debe informarse la modalidad de la asamblea en la convocatoria? ¿Qué otro requisito se debe incluir?	10
22. ¿Cómo deben presentarse los poderes de representación de los accionistas?	10
23. ¿Cuál es el plazo para transcribir las actas al libro social correspondiente?	10
24. ¿Los accionistas que participaron de forma remota deben firmar el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas?	10

25. ¿Cómo se computa el quórum?	11
26. ¿Durante cuánto tiempo se deben conservar las grabaciones en soporte digital?	11
27. ¿Qué órgano social debe dejar constancia de la regularidad de la asamblea?	11
28. ¿El órgano de fiscalización puede celebrar reuniones a distancia?	11
29. ¿El Comité de Auditoría puede celebrar reuniones a distancia?	11

ASAMBLEAS EN GENERAL

PREGUNTAS FRECUENTES	RESPUESTA	NORMATIVA APLICABLE
<p>1. ¿Qué documentación se debe presentar en la Autopista de Información Financiera (AIF) antes de la celebración de la asamblea?</p>	<p>i) Inmediatamente, y como hecho relevante, la decisión del Directorio de convocar a la Asamblea y la modalidad elegida.</p> <p>ii) Dentro de los dos (2) días de celebrada la reunión de Directorio que la convoque, deberá publicarse en el apartado “Acta de Órgano de Administración (Directorio)”, la parte pertinente del acta.</p> <p>iii) Simultáneamente a la 1º publicación de edictos, deberá publicarse en el apartado “Convocatoria a Asambleas” el texto de la misma.</p> <p>iv) Dentro de los dos (2) días de realizada la última publicación, se debe publicar la totalidad de las constancias en el apartado “Convocatoria a Asambleas”.</p> <p>v) Con carácter previo a la asamblea que vaya a designarlos, se deben publicar las Declaraciones Juradas de los auditores externos en el apartado “Nómina de Auditores Externos”.</p> <p>vi) Veinte (20) días hábiles antes de la fecha de la asamblea que trate los estados contables, se deben publicar en el apartado “Remuneraciones Globales del Directorio” las asignaciones a los órganos de administración y fiscalización.</p> <p>vii) Al menos veinte (20) días corridos antes de la fecha de la asamblea que considere la memoria, se debe publicar en el apartado “Código de Gobierno Societario” el reporte del Código de Gobierno Societario.</p>	<p>-Inc. a), b), c) y d) del Art. 4º, Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>-Art. 22, Sección VI, Capítulo III, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>-Art. 3º, Sección I, Cap. III, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>-Art. 1º, Sección I, Capítulo I, Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>

<p>2. ¿Cómo se cuentan los plazos para publicar edictos?</p>	<p>Los edictos deben publicarse con una anticipación no menor a los veinte (20) días corridos y no mayor a los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha fijada para la celebración.</p> <p>Los plazos se deberán computar a partir de la última publicación (tanto en el diario de amplia circulación como en el Boletín Oficial). Entre el día siguiente a la última publicación de los edictos y el día anterior a la fecha de la asamblea deberá haber como mínimo 20 días corridos.</p>	<p>- Art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.</p> <p>-Art. 70 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831</p>
<p>3. ¿Dónde deben presentarse las publicaciones legales?</p>	<p>La totalidad de las publicaciones legales deberá cargarse en el apartado “Convocatoria a Asambleas” de la AIF.</p>	<p>Inc. d), Art. 4°, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.)</p>
<p>4. ¿Cómo comunica la Comisión Nacional de Valores (CNV) la designación de veedores? ¿Cuál es su función?</p>	<p>El funcionario de la Comisión podrá participar en las asambleas y reuniones de los otros órganos sociales en carácter de inspector con función de veeduría, desempeñando la función de veeduría. Sin embargo, su participación estará limitada a observar y supervisar el desarrollo de dichas reuniones. No podrá emitir opiniones o pronunciarse sobre ningún tema tratado en la asamblea, a menos que exista desorden en el acto asambleario. Cabe aclarar que, la concurrencia del veedor a las reuniones de los órganos de administración y fiscalización deberá efectuarse por petición fundada del interesado.</p> <p>La concurrencia del veedor se informa mediante una nota de veeduría remitida por la Subgerencia de Gobierno Corporativo, con al menos 24 horas de antelación a la celebración. Si la emisora no la recibe, se entenderá que, en función de un enfoque basado en riesgo, la asamblea no resulta elegible para la fiscalización <i>in situ</i>.</p>	<p>Art. 20, Capítulo II, Sección II, Título II de las NORMAS CNV (N.T. 2013 y mods.).</p>

<p>5. ¿Qué documentación podrá requerir el/la veedor/a en la asamblea?</p>	<p>El funcionario de la Comisión podrá requerir la documentación detallada en el artículo 20, Capítulo I del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.) por ejemplo, los poderes y los libros societarios.</p>	<p>Art. 20, Capítulo II, Sección II, Título II de las NORMAS CNV (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>6. ¿En qué caso se deben cargar las Declaraciones Juradas de los auditores externos en la AIF?</p>	<p>La DDJJ se deberá presentar únicamente cuando se designe un Auditor Externo.</p> <p>En caso de que el contador a ser designado no hubiera presentado la documentación de forma previa a la celebración de la asamblea, se deberá pasar a un cuarto intermedio para permitir dicha presentación, antes de votar el respectivo punto del orden del día.</p>	<p>- Art. 22, Sección VI, Capítulo III, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>- Art. 104 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831</p> <p>- Art. 8°, Sección IV, Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)</p>
<p>7. ¿Qué documentación debe publicarse en la AIF el día hábil siguiente a la celebración de la asamblea?</p>	<p>i) En el apartado “Acta de Asamblea y/o Reunión de Socios”, la síntesis de lo resuelto en cada punto del orden del día.</p> <p>ii) En el apartado “Nómina de Autoridades”, la nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización -titulares y suplentes- y auditor externo designados en la asamblea. En caso de designación y/o renuncia posterior de un director o síndico, se deberá ingresar una nómina actualizada.</p>	<p>Inc. e), Art. 4°, Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>8. ¿Qué documentación debe publicarse en la AIF dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la asamblea?</p>	<p>i) En el apartado “Acta de Asamblea y/o Reunión de Socios”, el acta con identificación de sus firmantes;</p> <p>ii) En el apartado “Registro Asistencia Asamblea Accionistas”, el Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas o su transcripción. Cabe aclarar que dicho formulario es de carácter restringido.</p> <p>iii) En el apartado “Beneficiarios Finales”, la información relativa a los beneficiarios finales de la sociedad. En caso de no ser aplicable, se deberá presentar, a través de la Mesa de Entradas virtual de la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor (mesadeentradasgcp@cnv.gov.ar), una</p>	<p>- Inc. f), Art. 4°, Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.)</p> <p>- Art. 24, Cap. II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>

	<p>nota suscripta por el representante legal en carácter de declaración jurada, en donde conste que la sociedad no cuenta con personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma.</p>	
<p>9. ¿Qué documentación debe publicarse en la AIF dentro de los diez (10) días hábiles de celebrada la asamblea?</p>	<p>(i) Se deberá completar el formulario “Ficha Datos Personales”, de acceso restringido, de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización -titulares y suplentes- y gerentes, incluyendo sus Declaraciones Juradas sobre el carácter de independencia.</p> <p>(ii) En el caso de que la asambleas que considere la remuneración de los miembros del órgano de administración y fiscalización de las emisoras de acciones, se deberá completar el apartado “Remuneraciones Individuales al Directorio/Síndicos/Consejeros de Vigilancia”, conforme lo dispuesto por el artículo 75 del Anexo II del Decreto N° 471/18 y los límites establecidos en el artículo 261 de la LGS.</p>	<p>- Art. 9º, Sección II, Capítulo III, Título II.</p> <p>-Inc. e) y g), Art. 4º, Sección I, Cap. II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>10. En la ficha de datos personales de los directores, ¿deben cargarse todos los familiares con cargos directivos en entidades relacionadas?</p>	<p>Sólo se deberán cargar los datos de aquellos familiares que tengan algún cargo en empresas que operen en el Mercado de Capitales.</p>	<p>Art. 9º, Sección II, Capítulo III, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>11. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que se decida pasar a un cuarto intermedio o no se reúna el quórum suficiente para sesionar?</p>	<p>Si se dispone pasar a cuarto intermedio, o no se reúne por falta de quórum o por cualquier otra causa, se deberá comunicar de manera inmediata como hecho relevante a través de la AIF (con indicación de la fecha y lugar en que se volverá a constituir en el caso de cuarto intermedio).</p>	<p>Inc. e), Art. 4º, Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>

<p>12. ¿Cuál es el plazo para celebrar la asamblea que trate los estados contables?</p>	<p>La asamblea que trate los estados contables deberá celebrarse dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio.</p>	<p>-Art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.</p> <p>-Art. 3° , Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.)</p>
<p>13. En el caso de que los directores renuncien a sus honorarios, ¿cómo debe informarse?</p>	<p>La emisora deberá cargar en el apartado “Remuneraciones Globales del Directorio” de la AIF una nota suscripta por el Presidente de la sociedad, dejando constancia de tal situación.</p>	<p>Art. 3° , Cap. III, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.)</p>
<p>14. En caso de que se designen las mismas autoridades que en el ejercicio anterior, ¿deben cargarse las nóminas y fichas de datos personales nuevamente en la AIF?</p>	<p>Sí, se deberán cargar la nómina de autoridades y las fichas de datos personales -incluyendo las Declaraciones Juradas sobre el carácter de independencia-actualizadas.</p>	<p>-Inc. e), Art. 4° , Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>-Art. 9° , Sección II, Capítulo III, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>15. En el caso de una asamblea autoconvocada, ¿debe comunicarse a la CNV?</p>	<p>La sociedad deberá informar mediante hecho relevante a través de la AIF, en forma inmediata, la decisión de autoconvocarse, indicando fecha, hora, lugar y/o modalidad de celebración.</p> <p>Asimismo, dentro de las 24 horas de su celebración deberá publicarse la síntesis de lo resuelto en la asamblea.</p>	<p>Art. 4° BIS, Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>16. ¿Cómo debe comunicarse la celebración de una asamblea unánime?</p>	<p>Las sociedades deberán informar mediante hecho relevante, de forma inmediata a la celebración de la reunión del órgano de administración, la decisión de celebrar una asamblea unánime indicando fecha, hora, lugar y/o modalidad de celebración.</p>	<p>-Art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.</p> <p>-Art. 4° BIS, Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>17. ¿Qué documentación debe presentar una emisora que celebre una asamblea unánime o autoconvocada?</p>	<p>Se deberá dar cumplimiento con la presentación de la documentación relativa a la asamblea en los plazos y formas previstos por las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>En caso de reformas de estatuto y/o modificación del capital social, se deberá cumplir con la presentación y conformidad previa, conforme lo dispuesto en el Capítulo</p>	<p>-Art. 70 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.</p> <p>-Art. 4° , Sección I, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>

	IV del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).	
--	---	--

ASAMBLEAS A DISTANCIA

<p>18. ¿Puede celebrarse asambleas a distancia una sociedad que no tiene previsto en el estatuto?</p>	<p>No, ya que la normativa dispone la obligatoriedad de la previsión estatutaria para celebrar asambleas a distancia.</p>	<p>-Art. 28, Sección II del Capítulo II del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>- Art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.</p> <p>- Art.61 del Decreto N° 471/2018.</p>
<p>19. Para la celebración de asambleas a distancia ¿Se debe presentar documentación adicional?</p>	<p>La sociedad deberá elaborar un procedimiento que regule la asamblea a distancia y el ejercicio del voto de los accionistas y su participación. Este deberá ser presentado ante la Mesa de Entradas virtual de la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor (mesadeentradasGCP@cnv.gov.ar) con una anticipación de, al menos, cinco (5) días hábiles a la fecha de la celebración de la primera asamblea a distancia y/o mixta.</p> <p>La Subgerencia de Gobierno Corporativo revisará el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos enumerados anteriormente, luego la emisora deberá publicar el documento en su página web y en el apartado “Procedimiento de asambleas a distancia” de la AIF.</p>	<p>Art. 29, Sección II del Capítulo II del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>20. ¿Se debe presentar el procedimiento antes de cada asamblea a distancia que se celebre?</p>	<p>El Procedimiento debe ser presentado por única vez, en caso de modificación, la emisora deberá presentar vía AIF, la nueva redacción del documento.</p>	<p>Art. 29, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>21. ¿Debe informarse la modalidad de la asamblea en la convocatoria? ¿Qué otro requisito se debe incluir?</p>	<p>En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente se deberá informar la modalidad del acto y, de manera clara y</p>	<p>Arts. 29 y 30, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.),</p>

	<p>sencilla, cuál es el sistema de comunicación virtual a utilizarse.</p> <p>Asimismo, la convocatoria deberá contener una dirección de correo electrónico donde los interesados puedan dirigirse a fin de solicitar el enlace para ingresar a la asamblea.</p>	
<p>22. ¿Cómo deben presentarse los poderes de representación de los accionistas?</p>	<p>En el caso de que la participación a distancia se realice mediante la intervención del representante de un accionista, deberá acreditarse ante la emisora el otorgamiento del mandato en los términos dispuestos por el artículo 238 de la LGS.</p> <p>La acreditación de la representación deberá realizarse por instrumento habilitante autenticado en los términos del artículo 239 de la Ley N° 19.550.</p> <p>Cuando se trate de una sociedad constituida en el extranjero, la representación deberá ser ejercida por el representante legal inscripto en el Registro Público que corresponda o por mandatario debidamente instituido.</p> <p>La CNV podría requerir los poderes de representación originales para su constatación.</p>	<p>- Art. 31, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>- Art. 25, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>
<p>23. ¿Cuál es el plazo para transcribir las actas al libro social correspondiente?</p>	<p>Las actas de las asambleas celebradas a distancia deberán ser transcritas en el correspondiente libro social y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles, por el Presidente, por los socios designados al efecto y un representante del órgano de fiscalización.</p>	<p>- Art. 32, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p> <p>- Art. 73, de la Ley General de Sociedades N° 19.550.</p>
<p>24. ¿Los accionistas que participaron de forma remota deben firmar el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas?</p>	<p>No, los que participen a distancia quedan eximidos de firmar el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, debiendo el Presidente y un representante del órgano de fiscalización, dentro de los CINCO (5) días hábiles, acreditar con su firma la presencia de los accionistas que asistieron virtualmente.</p>	<p>Art. 33, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.).</p>

<p>25. ¿Cómo se computa el quórum?</p>	<p>A los efectos del quórum y las mayorías, se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia.</p>	<p>Art. 35, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.)</p>
<p>26. ¿Durante cuánto tiempo se deben conservar las grabaciones en soporte digital?</p>	<p>La emisora deberá garantizar el acceso a la grabación de la reunión en soporte digital desde su sede social, por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de la CNV y de cualquier accionista que la solicite.</p>	<p>Art. 32, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)</p>
<p>27. ¿Qué órgano social debe dejar constancia de la regularidad de la asamblea?</p>	<p>El órgano de fiscalización (o un miembro en su representación) será el responsable de: i) velar por el debido cumplimiento de las NORMAS legales, reglamentarias y estatutarias durante todo el transcurso de la asamblea; y ii) dejar constancia de las anotaciones transcritas en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.</p>	<p>Art. 34, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.)</p>
<p>28. ¿El órgano de fiscalización puede celebrar reuniones a distancia?</p>	<p>Cuando así lo prevea el estatuto, el órgano de fiscalización podrá celebrar reuniones con sus miembros comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.</p> <p>Asimismo: i) el estatuto deberá establecer la forma en que se hará constar en las actas la participación a distancia; ii) se deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; y iii) las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.</p>	<p>Art. 49, Sección II, Capítulo II, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mods.)</p>
<p>29. ¿El Comité de Auditoría puede celebrar reuniones a distancia?</p>	<p>Cuando así lo prevea el estatuto, el Comité de Auditoría podrá celebrar reuniones con sus miembros comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.</p>	<p>Art. 109 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831</p>